

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° int.: 2988394



DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°77623 DEL 11.11.2010 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA 31.193 DEL 14 de Octubre de 2010 POR FALTA DE INTERES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 101947

SANTIAGO, 26 de Diciembre de 2011

VISTO: la falta de interés de don Diego Fernando PULIDO MALAVERA de nacionalidad COLOMBIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCION EXENTA N°77623 DEL 11.11.2010 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMP. INVERSIONISTA en condición de en la condición de TITULAR, del extranjero antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de cinco meses desde la fecha de solicitud de más antecedentes, sin que el extranjero haya realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141 y 142 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCION EXENTA N°77623 DEL 11.11.2010 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. INVERSIONISTA al extranjero don Diego Fernando PULIDO MALAVERA de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°31.193 presentada el 14 de Octubre de 2010, por la evidente falta de interés del extranjero mencionado

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARMEN GLORIA DANERIH.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION

CDH/H
[327] 26/12/2011

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.